

*"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"*

RESOLUCIÓN CONSEJO FACULTAD N° 0052-2025-UNHEVAL/FDyCP

Cayhuayna, 10 de abril del 2025

Visto, el expediente en siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el Artículo 136°, inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el Consejo de Facultad, tiene entre otras atribuciones dirigir académicamente la Facultad...;

Que, con Oficio N° 003-2025-UNHEVAL-FDyCP/DE, el Director de Escuela remite la propuesta del Reglamento de los Centros de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el cual tiene la finalidad de establecer normas y procedimientos que regirán la creación, organización, supervisión y funcionamiento, asegurando su operatividad dentro de un marco institucional sólido y alineado a los estándares de acreditación, en concordancia con las líneas de investigación de la Facultad.

Que, en sesión extraordinaria, llevado a cabo de manera virtual y presencial, el día 10 de abril de 2025, el pleno del Consejo de Facultad, previo estudio, análisis y deliberación correspondiente acordaron aprobar el Reglamento de los Centros de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 224-2024-UNHEVAL-CEU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR el REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta de 06 capítulos, 20 artículos y 01 Disposición Complementaria y Transitoria y 01 Disposición Final, por los considerandos expuestos en la presente resolución.
- 2º **DAR A CONOCER** al interesado y a los órganos correspondientes.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



DE: **ENRICO ENRIQUE VASQUEZ SOLIS**
DECANO DE LA FACULTAD DE **DERECHO**
Y CIENCIAS POLÍTICAS


Dra. SARA HERMINIA GARCIA PONCE
SECRETARIA DOCENTE

DISTRIBUCIÓN: DE/Archivo.

LEVS/smgh.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

HUÁNUCO – PERÚ

2025

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I MARCO LEGAL

Artículo 1.- Los Centros de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (UNHEVAL) tiene su base legal en:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220 y modificaciones
- Ley de Transparencia y acceso a la información pública N°27806
- Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444
- Decreto Legislativo N°1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y modificaciones
- Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
- Reglamento del Docente Valdizano 2022 – UNHEVAL
- Resolución del Consejo Directivo N°000112-2022-SINEACE/CDAH
- Resolución Consejo de Facultad N°023-2024-UNHEVAL/FDyCP

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 2.- DEFINICIÓN

Un Centro de Estudios, son espacios formativos conformados por un docente coordinador y estudiantes de pregrado interesados en profundizar sus conocimientos, habilidades, investigaciones y niveles de especialización en una rama específica del Derecho. Su propósito es fomentar el estudio riguroso, el pensamiento crítico y la producción académica en torno a temas jurídicos relevantes, brindando a los estudiantes la oportunidad de complementar su formación profesional mediante la participación en actividades académicas, concursos, debates, investigaciones, talleres y publicaciones.

Artículo 3.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regirán la creación, organización, supervisión y funcionamiento de los Centros de Estudios, asegurando su operatividad dentro de un marco institucional sólido y alineado con los estándares de acreditación, en concordancia con las líneas de investigación que ofrece la facultad.

Artículo 4.- OBJETIVO



Los Centros de Estudios tienen como objetivo principal la formación académica, investigación y profesional de los estudiantes de pregrado. Bajo la orientación de un Coordinador docente, estos espacios buscan fortalecer las capacidades analíticas, argumentativas y metodológica de los estudiantes, incentivando su participación en actividades de investigación, discusión jurídica y producción académica.

Artículo 5.- LINEAS DE INVESTIGACIÓN

Mediante Resolución N°149-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobaron las Líneas de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. No obstante, en mérito a la Resolución de Presidencia N°115-2019-CONCYTEC-P, de fecha 08 de julio de 2019, mediante la cual se aprueba la "Guía de práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación", y conforme a lo dispuesto por la Ley N°30220, Ley Universitaria, así como la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad realizada el 25 de enero de 2024, se propuso la actualización de dichas líneas.

Esta propuesta se fundamentó también en la reciente aprobación del nuevo Diseño Curricular de la Facultad, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad N°173-2024-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 24 de septiembre de 2024, y ratificado por la Resolución de Consejo Universitario N°3657-2024-UNHEVAL, de fecha 01 de octubre de 2024. En consecuencia, se resuelve aprobar la actualización de las Líneas de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, las mismas que rigen a partir de la fecha:

- Derecho Penal
- Derecho Civil
- Derecho Constitucional
- Derecho Laboral
- Derecho Administrativo

CAPITULO II CREACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIOS

Artículo 6.- Para crear un Centro de Estudios y ser reconocido por Facultad, se requiere presentar una solicitud cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) Tener un Plan de Trabajo del Centro de Estudios:

Debe tener un plan de trabajo anual, dividido en dos semestres. Dicho plan debe contener el objetivo, tareas, responsables, comisiones (estructura del Capítulo III). Y se debe enmarcar dentro de las líneas de investigación aprobadas por la Facultad y que responda a una necesidad académica específica.

- b) Coordinador Docente (deberá ser un docente de la Facultad y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento)
- c) Contar como mínimo con 10 miembros incluido el coordinador.
- d) Los miembros (excepto el coordinador) deberán estar matriculados en el año académico en curso, debiendo adjuntar su constancia de matrícula o un reporte de notas del ciclo académico correspondiente.
- e) El Coordinador presentará una solicitud formal dirigida al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, proponiendo la creación de un nuevo Centro de Estudios.

Artículo 7.- Procedimiento de aprobación

El procedimiento para la creación y reconocimiento de un Centro de Estudios seguirá los siguientes pasos:

- **Solicitud inicial:** El Coordinador presenta la solicitud ante el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, acompañada de la documentación mencionada en el artículo 6.
- **Opinión técnica:** El Decano remitirá la propuesta del Coordinador al Comité Supervisor de la Facultad para su evaluación y emisión de un informe técnico.
- **Aprobación Decanal:** Si el informe técnico del Comité Supervisor es favorable, el Decano emitirá una Resolución Decanal aprobando la creación del nuevo Centro de Estudios y derivará el expediente al Consejo de Facultad para su respectiva evaluación y aprobación.
- **Aprobación del Consejo de Facultad:** El Consejo de Facultad evaluará la propuesta y, de considerarlo pertinente, aprobará el reconocimiento del nuevo Centro de Estudios mediante un acuerdo formal.
- **Ratificación del Consejo Universitario:** Una vez aprobado por el Consejo de Facultad, se emitirá una Resolución de Consejo de Facultad y, mediante oficio, se derivará el expediente al Consejo Universitario para su ratificación y registro oficial.

Artículo 8.- Registro y supervisión

Luego de su ratificación por el Consejo Universitario, el Centro de Estudios será inscrito en el registro académico de la Facultad. La Facultad establecerá mecanismos de supervisión y evaluación periódica para verificar el cumplimiento de sus objetivos, asegurando su correcto funcionamiento y permanencia.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Artículo 9.- Coordinador

El coordinador del Centro de Estudios debe ser:

- a) Docentes Ordinarios
 - Principales
 - Asociados



- Auxiliares
- b) Docentes Extraordinarios
 - Docentes Eméritos
 - Docentes Honorarios
 - Doctor Honoris Causa

Todos ellos son reconocidos por el Consejo de Facultad y/o ratificados por el Consejo Universitario. Además, son docentes especializados en su área de conocimiento. Es importante destacar que deben estar alineados con las líneas de investigación que la facultad ofrece al mercado laboral.

Artículo 10.- Responsabilidades del Coordinador

- Responsable de la dirección, planificación y supervisión de las actividades del Centro de Estudios.
- Representa al Centro de Estudios ante las autoridades de la Facultad y la Universidad.
- Diseña y propone estrategias de investigación y capacitación.
- Garantiza el cumplimiento de los objetivos académicos y objetivos educacionales.
- Fomenta la participación del Centro de Estudios en concursos nacionales e internacionales en representación de la Facultad.

Artículo 11.- Miembros

Los miembros de los Centros de Estudios deben ser estudiantes matriculados en el año académico en curso, dentro del período regular de seis (06) años de formación en el Derecho. Para acreditar su condición de estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, deberán presentar una constancia de matrícula o un reporte de notas actualizado. Asimismo, no deben encontrarse en situación de riesgo académico.

Artículo 12.- Responsabilidades de los Miembros

- Asistir y participar de manera responsable en las reuniones, actividades académicas, eventos y proyectos organizados por el Centro de Estudios, contribuyendo al cumplimiento de sus fines.
- Integrar y colaborar activamente en al menos una de las comisiones internas, según la organización interna del Centro de Estudios, cumpliendo con las tareas asignadas con responsabilidad, ética y puntualidad.
- Mantener una conducta acorde a los principios académicos y éticos, promoviendo el respeto, la pluralidad y la excelencia en el ámbito universitario.
- Contribuir a la difusión adecuada de las actividades del Centro de Estudios, velando por el uso correcto de su identidad institucional y respetando los canales oficiales de comunicación.
- Fomentar un ambiente de cooperación, diálogo y respeto entre los miembros del Centro de Estudios.

Artículo 13.- Comisiones Internas

Las comisiones internas permiten una mejor organización y distribución del trabajo del centro de estudios. Se dividen en las siguientes áreas y sus funciones:

- **Comisión de investigación académica**

Responsable de fomentar la producción y difusión del conocimiento científico en el marco de la autonomía universitaria establecida en la Ley Universitaria. Coordina y supervisa la ejecución de proyectos de investigación, garantizando su alineación con las líneas de investigación de la Facultad y el respeto a los principios de ética académica. Asimismo, promueve la participación de los estudiantes en congresos, publicaciones científicas, entre otras actividades que contribuyan al desarrollo de la ciencia jurídica.

- **Comisión de imagen institucional**

Encargada de gestionar la identidad y comunicación del centro de estudios en concordancia con los principios de transparencia y acceso a la información establecidos en la normativa universitaria. Su función es garantizar la adecuada difusión de las actividades académicas mediante el uso de medios digitales e institucionales, fortaleciendo la proyección del centro ante la comunidad universitaria y la sociedad en general. Además, vela por el uso correcto de la identidad visual del centro, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias internas.

- **Comisión de eventos académicos y protocolo**

Encargado de la planificación, organización y ejecución de eventos académicos, garantizando el cumplimiento de las normas de protocolo y ceremonial. Se enmarca en la formación continua y el intercambio de conocimientos, en conformidad con los principios establecidos en la Ley universitaria. Asimismo, asegura la correcta representación del centro en eventos oficiales y académicos, promoviendo la excelencia y el rigor académicos en cada actividad.

- **Comisión de administración, recursos humanos y logística**

Responsable de la gestión administrativa y operativa del centro de estudios, en estricto cumplimiento de las normativas en materia de administración pública y gestión universitaria. Supervisa la distribución eficiente de los recursos materiales y humanos, garantizando su correcta utilización conforme a los principios de eficiencia y racionalidad. Además, vela por el adecuado funcionamiento interno del Centro de Estudios, respetando los miembros de la comunidad académica.

Además de lo señalado, no se establece un número mínimo ni máximo de integrantes para dichas comisiones, dejando a criterio del Centro de Estudios la gestión y determinación de la cantidad de miembros que las conformarán y como las administrarán.



CAPITULO IV

CONVOCATORIA A LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Artículo 14.- Convocatoria anual a los nuevos miembros

Cada Centro de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas debe realizar una convocatoria anual al inicio del calendario académico, con el objetivo de renovar y fortalecer la participación estudiantil en eventos de carácter local, nacional e internacional. Asimismo, esta convocatoria permitirá la integración de nuevos miembros en actividades de formación complementaria, tales como seminarios, talleres, diplomados y otros programas de capacitación académica y profesional.

Procedimiento de Convocatoria

1. Solicitud de Autorización

- El coordinador de cada Centro de estudios es el responsable de dirigir y organizar la convocatoria.
- Para dar inicio al proceso, deberá solicitar formalmente al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la autorización respectiva.
- Una vez recibida la solicitud, el Decano elevará la misma al Consejo de Facultad para su revisión y posterior aprobación.

2. Aprobación y Difusión

- Tras la aprobación del Consejo de Facultad, se procederá con la convocatoria oficial, la cual deberá ser difundida mediante los canales institucionales correspondientes, garantizando el acceso equitativo a todos los estudiantes interesados.
- La convocatoria deberá especificar los requisitos de postulación, el cronograma del proceso, los criterios de evaluación y los beneficios de formar parte del centro de estudios.

3. Proceso de Selección

- El coordinador, junto con los miembros activos del Centro de Estudios, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección de los postulantes.
- Las entrevistas se realizarán de manera virtual y deberán ser grabadas como evidencia documental del proceso.
- Cada centro de estudios tendrá autonomía para establecer los criterios de selección de acuerdo con su especialidad y los objetivos institucionales.

4. Informe Final y Reconocimiento Oficial

- Concluida la convocatoria, se elaborará un informe detallado dirigido al Consejo de Facultad, en el cual se incluirá:
 - Una descripción del proceso de selección.
 - Evidencias documentales y fotográficas.
 - Lista de los postulantes seleccionados.
- Posteriormente, el Consejo de Facultad emitirá una resolución oficial reconociendo a los nuevos integrantes de cada centro de estudios, formalizando así su participación en las actividades académicas y de representación estudiantil.

Este procedimiento garantiza la transparencia y la formalidad en la integración de nuevos miembros, promoviendo el desarrollo académico y profesional de los estudiantes dentro de los centros de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 15.- Comité Supervisor

El comité supervisor está integrado por el Decano, Director de Escuela y el Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 16.- Funciones del Comité Supervisor

- a) Coordinar, fiscalizar y evaluar periódicamente el desarrollo y desempeño académico, investigativo y organizaciones de los Centros de Estudios.
- b) Recibir, calificar y emitir opinión técnica favorable o desfavorable respecto a las solicitudes de creación de nuevos Centros de Estudios.
- c) Inspecciones inopinadas para verificar la adecuada gestión administrativa y académica de los Centros de Estudios.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos, actividades y líneas de investigación definidos por cada Centro de Estudios.
- e) Supervisar el uso adecuado de los recursos de los Centros de Estudios.
- f) Evaluar y aprobar los planes de trabajo, cronogramas y proyectos académicos presentados por los Centros de Estudios.
- g) Promover la participación activa de docentes, estudiantes a las actividades de los Centros de Estudios, fomentando una cultura de investigación, innovación y extensión universitaria.

Artículo 17.- Criterios de evaluación del desempeño del Centro de Estudios



El desempeño de los Centros de Estudios será evaluado por el comité supervisor semestralmente con base en los siguientes criterios:

1. Cantidad y calidad de actividades académicas organizadas.
2. Participación de sus miembros en eventos académicos externos.
3. Producción y publicación de investigación científica.
4. Transparencia en la administración de recursos.
5. Impacto académico en la comunidad universitaria y en la sociedad.

Artículo 18.- Procedimiento para la disolución de un Centro de Estudios

Un Centro de Estudios podrá ser disuelto por:

1. Falta de miembros activos durante un período de dos años consecutivos.
2. Incumplimiento grave de las normativas académicas, administrativas y del presente reglamento.
3. Decisión del Consejo de Facultad tras evaluar el desempeño y relevancia.
4. Solicitud voluntaria del Centro de Estudios con justificación fundamentada.
5. Captar recursos de manera directa y no a través de la cuenta Institucional de la UNHEVAL.

En caso de disolución, los bienes y recursos del Centro de Estudios serán resignados a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para fomentar el desarrollo de otras iniciativas académicas y de investigación.

CAPITULO VI

FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Artículo 19.- Recursos económicos de los Centros de Estudios

Los Centros de Estudios podrán obtener recursos económicos de las siguientes fuentes:

- a) Recursos directamente recaudados mediante actividades académicas organizadas por los propios Centros de Estudios, tales como:
 - Congresos Nacionales y/o Internacionales.
 - Cursos de Especialización alineados con las líneas de investigación de la Facultad.
 - Diplomados.
 - Talleres de redacción jurídica.
 - Publicaciones de artículos científicos.
 - Otras actividades que generen ingresos destinados a su desarrollo y participación en concursos académicos, entre otros.

- b) Donaciones de cualquier naturaleza y de origen lícito, siempre que sean aceptadas por los Centros de Estudios y aprobadas por el Consejo de Facultad.

En base a lo mencionado anteriormente, todos los depósitos deben ser recaudados a la cuenta de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL.

La administración de estos recursos deberá regirse por los principios de transparencia y rendición de cuentas. Por ello, el coordinador del Centro de Estudios será responsable de presentar los informes correspondientes al Consejo de Facultad.

Artículo 20.- Administración de recursos y rendición de cuentas

Los ingresos generados por los Centros de Estudios deberán ser depositados en una cuenta institucional administrada por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, desde la cual podrán ser redistribuidos a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para financiar la participación de los Centros de Estudios en eventos académicos nacionales e internacionales.

En caso de que los Centros de Estudios gestionen directamente sus propios fondos, estarán obligados a presentar informes financieros detallados al Consejo de Facultad cada seis (06) meses, asegurando la transparencia y el uso adecuado de los recursos. La omisión o incumplimiento en la rendición de cuentas podrá dar lugar a sanciones administrativas, conforme a lo establecido en el presente reglamento y en la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primero. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad.

Segundo. - En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria, Ley N°27444, el Estatuto de la UNHEVAL y otras normativas internas de la UNHEVAL.

Tercero. - Los Centros de Estudios existentes a la fecha de aprobación del presente reglamento dispondrán de un plazo máximo de seis (06) meses para adaptar su organización y funcionamiento a las disposiciones establecidas en este documento.



Cuarto. - Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Facultad y el comité supervisor, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Quinto. - La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas impulsará el desarrollo y consolidación de los Centros de Estudios mediante programas de capacitación, asesoramiento académico y apoyo logístico, fomentando su fortalecimiento como espacios de formación, investigación y excelencia académica.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - De acuerdo con los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas no integraran a los Centros de Estudios debido a su condición de graduados. Según la Ley Universitaria Capítulo X y al Estatuto de la UNHEVAL Título XII. Deben adecuarse según al artículo 11 del presente reglamento.

